ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ENMENDADA POR LA ORD 29 2020-2021

ENMENDADA POR ORD 12, 24-25

ENMENDADA POR RES 98, 24-25

ORDENANZA NÚMERO 18
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL BANCO MUNICIPAL DE PONCE (BMDP) COMO UNIDAD PROGRAMÁTICA EN LA RAMA EJECUTIVA MUNICIPAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (DEPE), PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, ASÍ COMO AUTORIZAR LA ADOPCIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN; Y PARA OTROS FINES."

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: Mediante la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4001 *et seq.*, se reconoció el principio de la autonomía municipal en el orden jurídico, económico y administrativo para atender las necesidades locales y asegurar una mayor prosperidad o desarrollo;

POR CUANTO: Es la política pública de la Administración Municipal de Ponce el estímulo y fortalecimiento al pequeño y mediano comerciante y la creación de mayores oportunidades al ciudadano ponceño de escasos recursos económicos para rehabilitar su vivienda o adquirir una propia en aras de una mejor calidad de vida;

POR CUANTO: Con el propósito de instrumentar dicha política pública, la Administración Municipal de Ponce, a través del Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (DEPE), ha propuesto la creación de una unidad programática a denominarse como **"Banco Municipal de Ponce (BMDP)"**, con el propósito de fomentar el desarrollo económico y social de nuestra territorio mediante mecanismos flexibles de financiamiento para proyectos comerciales y de vivienda;

POR CUANTO: Las actividades iniciales de financiamiento del "**Banco Municipal de Ponce (BMDP)"** para el año fiscal 2005-2006 serán capitalizadas con fondos provenientes del programa conocido como "Community Development Block Grant (CDBG)" del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de América, así como con otros fondos federales y municipales;

POR CUANTO: El Artículo 2.004(q) de la mencionada Ley, 21 L.P.R.A. § 4055(q), faculta a los Municipios de Puerto Rico para diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación;

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar la creación del **"Banco Municipal de Ponce (BMDP)"** como unidad programática en la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce para promover el desarrollo socioeconómico en su jurisdicción territorial, establecer su organización y funciones, así como autorizar la adopción de los reglamentos y políticas necesarios para su operación. El BMDP estará adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (DEPE).

SECCIÓN SEGUNDA: Los siguientes términos y frases, dondequiera que se usen o se haga alusión a ellos en esta Ordenanza, tendrán los significados sancionados por el uso común y corriente y que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

A. **Banco** – Banco Municipal de Ponce

B. **Comité de Crédito** – Comité nombrado por el Alcalde para evaluar, aprobar, o desaprobar las solicitudes de financiamiento que sean sometidas al Banco.

C. **Microempresa** – Empresa que tiene cinco (5) empleados o menos de los cuales por lo menos uno (1) es el dueño.

D. **Préstamo Hipotecario** – Todo préstamo que se ofrece por el Banco, en virtud del Reglamento y política pública que a esos efectos se establezca, que esté garantizado por un bien inmueble.

E. **Préstamo Comercial** – Todo préstamo que se ofrece a través del Banco para comprar maquinaria, equipo, edificios, terrenos, mejoras a la propiedad comercial, capital de operaciones, garantizado por una colateral ya sean de bienes mueble/inmuebles o garantías personales.

F. **Solicitante** – Persona natural o jurídica que solicita financiamiento al Banco para hacer negocios en el territorio de Ponce, construir, comprar o rehabilitar una vivienda en el territorio de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza al **"Banco Municipal de Ponce (BMDP)"** a efectuar las siguientes transacciones y actividades:

A. Prestar dinero, con garantía a cualquier persona natural o jurídica, que por sus características particulares ha sido dejada al margen de la Banca tradicional, ya sea para el establecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y para la construcción, compra y rehabilitación de viviendas en la jurisdicción territorial del Municipio Autónomo de Ponce. Las establecidas deberán estar acorde con la estrategia de desarrollo económico del Municipio, o a empresas ya establecidas que reúnen las características que mediante esta Ordenanza, por reglamento, y política pública se establezcan.

B. Cobrar intereses y cargos por los servicios prestados.

C. Asegurar el repago del financiamiento de forma razonable.

D. En común acuerdo con el Director(a) del Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio y de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, reglamentos promulgados por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, principios de contabilidad generalmente aceptados, y regulaciones de fondos federales, establecer sistemas de administración y contabilidad de las cuentas y fondos asignados al Banco.

E. Garantizar préstamos otorgados por otras instituciones públicas, cooperativas de crédito e instituciones financieras privadas.

F. Ejercer cualesquiera otras tareas o funciones afines con las anteriores de manera que se cumplan con los objetivos de promover el desarrollo económico y el bienestar general del territorio de Ponce. Será deber del Banco, adoptar mediante Reglamento y como política de operación actuar conforme a las más sanas prácticas bancarias establecidas para instituciones o unidades preferiblemente del sector público, que pongan en vigor programas similares a la que se persigue mediante esta Ordenanza.

SECCIÓN CUARTA: Las normas generales para el financiamiento de préstamos serán las siguientes:

A. Todo solicitante y su codeudor, si aplica, deben tener capacidad legal para obligarse y enajenar bienes.

B. El Banco hará una investigación sobre la capacidad económica del solicitante para lo cual recibirá y evaluará los documentos sometidos y presentará los expedientes con las recomendaciones correspondientes al Comité de Crédito para su decisión final.

C. Los términos y condiciones de cada préstamo se regirán por el Reglamento y política pública que a tales efectos se adopten los cuales serán aprobados por la Legislatura Municipal de Ponce.

D. El Comité de Crédito fijará el monto máximo del préstamo, caso por caso, a base del impacto de la actividad en el empleo, capacidad económica del solicitante, inversión privada, viabilidad y potencial de crecimiento de la actividad y experiencia crediticia.

E. El Banco será responsable de la administración y desembolsos de los financiamientos. Podrá contratar servicios relacionados ("servicing") con entidades bancarias privadas.

SECCIÓN QUINTA: Los términos de financiamiento a ser ofrecidos por el Banco se regirán por las siguientes normas:

A. El Banco establecerá las tasas de interés tomando en consideración las tasas prevalecientes en el mercado privado y las necesidades de financiamiento requeridas para promover el desarrollo económico del Municipio.

B. Los términos de repago del préstamo serán establecidos por el Comité de Crédito de acuerdo al Reglamento y política pública que a tales efectos se adopten considerando el tipo de proyecto, su impacto económico, creatividad e innovación.

C. Se requerirá garantías colaterales ya sea de bienes muebles o inmuebles, garantías personales o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como colateral. El Comité de Crédito determinará el tipo de garantía colateral a requerirse en cada caso tomando como base lo dispuesto en el Reglamento y la política pública a adoptarse.

SECCIÓN SEXTA: **Gerente del BMDP.** El Banco será dirigido por un funcionario municipal denominado Gerente, quien será designado por el Alcalde, y que formará parte del servicio de confianza del Municipio Autónomo de Ponce. Entre los deberes y funciones que tendrá el Gerente del BMDP, se enumeran las siguientes:

A. Supervisar y coordinar los trabajos que se efectúen en el Banco de conformidad con sus reglamentos y políticas.

B. Dirigir los trabajos y supervisar las operaciones del Banco.

C. Elaborar el Plan de Acción Anual.

D. Supervisar la contabilidad, el manejo de cuentas y el presupuesto operacional del Banco.

E. Establecer medidas de control y velar por el cumplimiento de las mismas.

F. Mantener un seguimiento continuo a potenciales fuentes de financiamiento, subsidios y subvenciones federales, estatales y privadas para aumentar los recursos monetarios y técnicos del Banco.

G. Atender satisfactoriamente los problemas o necesidades que planteen los clientes del Banco.

H. Ejercer todas aquellas facultades inherentes al puesto.

SECCIÓN SÉPTIMA: **Comité de Crédito.** Se creará un Comité de Crédito designado por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, de entre las personas cualificadas, que tendrá como función principal evaluar y tomar la decisión final sobre las solicitudes de préstamos. El Comité de Crédito estará compuesto por cinco (5) miembros, los cuales serán: un representante del Director del Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, un representante del Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto, el Director del Banco Municipal de Ponce, un representante del Director del Departamento de Desarrollo Comunal y un representante del Alcalde.

SECCIÓN OCTAVA: **Comité Asesor.** Se creará un Comité Asesor que tendrá la función de asesorar al Gerente del Banco y/o al Comité de Crédito en aquellos asuntos relacionados al funcionamiento del Banco, tales como la situación fiscal del mismo, el proceso de concesión de préstamo y su repago. Será deber de este Comité, evaluar las notificaciones de préstamos incobrables que reciba, su impacto en la fiscalización del Banco y formular las recomendaciones al Alcalde. El Comité Asesor estará compuesto por tres (3) miembros, a saber: el Director del Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, el Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto y el Director del Departamento de Desarrollo Comunal.

SECCIÓN NOVENA: El Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce se reserva los siguientes poderes y funciones indelegables:

A. La facultad para nombrar o contratar a los funcionarios y empleados del Banco.

B. Contratar servicios profesionales, técnicos y consultivos para llevar a cabo las funciones inherentes al Banco.

C. Establecer alianzas con instituciones financieras públicas y privadas dirigidas a propiciar los fines y propósitos del Banco.

D. Contratar los servicios administrativos de cuentas que surgen como resultado de aquellos préstamos originados en el Banco.

E. Realizar gestiones de obtención de fondos para capitalizar el Banco.

F. Adoptar y enmendar los reglamentos y política pública que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ordenanza, los cuales serán sometidos a la Legislatura Municipal para su aprobación.

G. Aceptar en forma de colateral aquellas garantías que sean necesarias para responder por la totalidad del préstamo en caso de incumplimiento de pago.

H. Demandar en procedimientos de cobro de dinero y/o ejecución de hipotecas y en caso de que los bienes en garantía de préstamos sean adjudicados al Municipio, disponer de los bienes de manera que se recupere el dinero prestado y los gastos incurridos. Será deber del Gerente del Banco, someter al Alcalde las recomendaciones e información necesaria así como auxiliarle en el descargo de los poderes antes enumerados.

I. Ordenar auditorias periódicas sobre el funcionamiento del Banco, mediante la Oficina de Auditoria Interna, auditores externos e implantar, de ser pertinente, las recomendaciones que se le formulen como resultado de la auditoria.

SECCIÓN DÉCIMA: La capitalización inicial del "**Banco Municipal de Ponce (BMDP)**" para el año fiscal 2005-2006 contará con fondos provenientes del programa conocido como "Community Development Block Grant (CDBG)" del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos de América, así como aquellos fondos federales, estatales y municipales que sean asignados al Municipio Autónomo de Ponce para subvencionar las actividades y operaciones del Banco;

SECCIÓN UNDÉCIMA: Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

SECCIÓN DUODÉCIMA: A partir de la vigencia de esta Ordenanza, la unidad adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (DEPE) conocida como la Oficina Para la Creación del Banco Municipal, será sustituida por la unidad programática del Banco Municipal de Ponce (BMDP).

SECCIÓN DECIMOTERCERA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN DECIMOCUARTA: Se notificará al público en general sobre la aprobación de esta Ordenanza mediante la publicación del correspondiente edicto en un periódico de circulación general en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en otro de circulación regional en el área sur del país dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación.

SECCIÓN DECIMOQUINTA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Directora del Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica (DEPE), quien se encargará de su reproducción y distribución a los secretarios y directores de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Ponce con competencia en los asuntos tratados en esta Ordenanza.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por PCL

ORD 38 CREACIÓN DEL BANCO MUNICIPAL DE PONCE (BMDP) .29SEPT05

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm. 18, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza, **"PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL BANCO MUNICIPAL DE PONCE (BMDP) COMO UNIDAD PROGRAMÁTICA EN LA RAMA EJECUTIVA MUNICIPAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (DEPE), PARA PROMOVER EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, ASÍ COMO AUTORIZAR LA ADOPCIÓN DE LOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN; Y PARA OTROS FINES."** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Extraordinaria del día ***jueves, 29 de septiembre de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. María C. Martínez Torres
Hon Analiz Morales
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

*Los Honorables Luis A. (Wito) Morales Crespo, Freddie Martinez y **Mayra D. López Alvarez** estuvieron ausentes excusados.

*Los Honorables Roberto González Rosa y Antonio Quilichini **Teissonniere se abstuvieron de votar en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***jueves, 29 de septiembre de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***viernes, 30 de septiembre de 2005***, y éste la firmó el día ***viernes, 30 de septiembre de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***viernes, 30 de septiembre de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs